



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2023 00076 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo.
Demandado(a): Aranguren Piraján Gilberto y Morales Arias María Consecución.

Toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **ARANGUREN PIRAJAN GILBERTO y MORALES ARIAS MARÍA CONSEUCIÓN**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. ESCRITURA PÚBLICA No. 647 DEL 28/08/2012, de la Notaría Única del Círculo de Tenjo – Cundinamarca, PAGARÉ No. 80470290:

1.1. El equivalente en pesos colombianos a **214.324,3403 UVR’S** que al 25 de enero de 2023 equivalía a **\$70.066.356,09** por concepto del capital insoluto de la obligación hipotecaria contenida en el título ejecutivo aportado como base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios del capital insoluto señalado en el numeral anterior, a la tasa del 8.65% E.A., exigible desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago, sin que sobre pase el máximo exigido.

1.3. El equivalente en pesos colombianos a **4.765,2361 UVR’S** que al 25 de enero de 2023 equivalían a **\$1.557.838,60** por concepto del capital de 4 cuotas causadas y no pagadas entre 15 de octubre de 2022 al 15 de enero de 2023 contenidas en el título ejecutivo y discriminadas en la demanda.

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 25 DE ENERO DE 2023 (326.9174 UVR)
1	15 DE OCTUBRE DEL 2022	1149,1706	\$ 375.683,86
2	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	1150,5602	\$ 376.138,15
3	15 DE DICIEMBRE DEL 2022	1231,8534	\$ 402.714,31
4	15 DE ENERO DEL 2022	1233,6519	\$ 403.302,27
	TOTAL	4.765,2361	\$ 1.557.838,60

1.4. Por los intereses moratorios del capital señalado en el numeral 1.3 a la tasa del 8,65% E.A., exigible desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se efectúe su pago, sin que sobre pase el máximo exigido.

1.5. El equivalente en pesos colombianos a **6031,2331 UVR'S** que al 25 de enero de 2023 equivalían a **\$1.971.715,04** por concepto de intereses de plazo, que debieron ser cancelados junto con las cuotas en mora.

1.6. Por la suma de **\$167.753,22** por concepto de seguros causados de las 4 cuotas vencidas, cuyos valores se discriminan en el literal F del acápite de las pretensiones de la demanda.

2. Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA el embargo y posterior secuestro** del inmueble objeto del gravamen, identificado con F.M.I. No. **50S-40374373**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. **Ofíciase.**

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., y/o art. 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

5. Se reconoce personería a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, en representación de **AECSA S.A.**, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f03395990db2a0d4d25813c2ea416f6676b065635352dcd3b513db3a6013b31**

Documento generado en 08/02/2023 08:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>